



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá D.C., diciembre 11 de 2020

Ejecutivo N° 2019-1663

Atendiendo a la solicitud que antecede, y por ser procedente, se Decreta:

DECRETAR el embargo y retención del 35% de la pensión, que reciba el ejecutado LUIS EDUARDO CAVALAZI PEREZ, como pensionado dentro de la nómina de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-**.

Librese oficio con destino al pagador de dicha entidad comunicándole la medida, para que de las sumas respectivas retenga la proporción determinada y constituya certificado de depósito a órdenes del Juzgado y para el presente proceso. ADVIRTIÉNDOLE que en caso de incumplimiento responderá por dichos valores y se hará acreedora a multas de dos a cinco salarios mínimos mensuales. (Numeral 9 del artículo 593, Parágrafo 2° C.G.P.).

Limítese la presente medida a la suma dispuesta en autos.

NOTIFÍQUESE (3)

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ**

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado
No. **043** hoy **14 de diciembre de 2020**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario